Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Ayuntam[ien]to de 23 de dic[iembr]e

En la villa de Jumilla en las casas del ayuntam[ien]to
della se juntaron a veinte y tres dias del mes
de diciembre de mill y seis[cientos] y quarenta y dos años
se juntaron sus mercedes de don Dionisio de Guar-
diola = Ju[an] Ximenez de Notal alcaldes ordinarios y
don Francisco Perez de los Cobos con Alonso Perez de
los Cobos, Andres Mrz y Alonso [illegible] regidores
concejo justicia y regimiento della y [illegible]
como lo an de uso y costumbre y acordaron lo
siguiente

Licencia a D. Dionisio — En el dia dieron licencia a su merced de don Dionisio
de Guardiola alcalde ordin[ari]o para que pueda labrar
en vega [illegible] el concejo que esta en
el exido cerrado [illegible] de lo que fuere linde
a la parte de [illegible] de don Ju[an] Arellan[o]
[illegible] con el camino que va a san
[illegible] de la acequia [illegible]
[illegible] dando lo necesario pa-
[illegible] y vereda para los
y abrevadero a los ganados y sin perjuicio del tercero
la dicha licencia se le da [illegible] acabado el
de la manera que [illegible] confirmaron = y asimismo
[illegible] ayuntamientos lo confirmaron [illegible] persona suficiente
no mandaron [illegible]
para que [illegible] de la villa
y lo firmaron =

Ju[an] Ximenez de Notal — Fran[cis]co Perez — D. Alonso Perez de los Cobos

Andres Mrz — [illegible] — [illegible]

Martin Thomas

[illegible]